

**RE: TURNO DE CALIFICACION MATRICULA 282-17663**

Olga Milena Gaitan Triana &lt;olga.gaitan@supernotariado.gov.co&gt;

Vie 18/12/2020 11:09

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (129 KB)

282-17663.pdf;

Calarcá Quindío, diciembre 18 de 2020

**Referencia:** Solicitud Pago Mayor Valor por Derechos de Registro Radicado 2009-00287-00 oficio 0687-00 del 07-12-2020, Turno 2020-2797.

Respetada Doctora:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución 4907 del 30 de junio de 2009 y el Artículo 25 de la Resolución 2854 del 16 de marzo de 2018 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, le informo que para la inscripción del documento vinculado a la matrícula inmobiliaria No. 282- 17663, es necesario cancelar un mayor valor de \$20.700,00, por concepto de Cancelación de Embargo.

Si transcurrido un mes conforme al Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 contados a partir del recibo de la presente, el usuario no cancela en la Oficina de Registro mayor valor solicitado, se producirá la devolución del documento sin registrar, y se desbloquea el folio de matrícula inmobiliaria.

Atentamente,

**Olga Milena Gaitán Triana**

**Despacho del Registrador**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Dirección: Carrera 26 No 39-21 Local 201

Calarcá, Quindío - Colombia

Teléfono: +57 (6) 743 28 79 Ext 3

Email: [olga.gaitan@supernotariado.gov.co](mailto:olga.gaitan@supernotariado.gov.co)

Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

---

**De:** Oficina de Registro Calarca <[ofiregiscalarca@Supernotariado.gov.co](mailto:ofiregiscalarca@Supernotariado.gov.co)>

**Enviado:** lunes, 7 de diciembre de 2020 4:29 p. m.

**Para:** Olga Milena Gaitan Triana <[olga.gaitan@supernotariado.gov.co](mailto:olga.gaitan@supernotariado.gov.co)>

**Asunto:** TURNO DE CALIFICACION MATRICULA 282-17663

**OLGA, imprimir e ingresar a turno**

Cordialmente.

**Julio Cesar López Espinosa.**

Registrador Seccional Calarcá

Kra 26 No 39-21 Piso Dos  
Teléfono: +57 (096) 7432313  
Email: julio.lopez@supernotariado.gov.co

---

**De:** Victor Manuel Zuluaga Jimenez <vzuluagj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 7 de diciembre de 2020 7:58 a. m.

**Para:** Oficina de Registro Calarca <ofiregiscalarca@Supernotariado.gov.co>; luiseduardoosoriocorrea@hotmail.com <luiseduardoosoriocorrea@hotmail.com>

**Asunto:** LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS EXP 2009-00287

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Quindío, 07 de diciembre de 2020  
EXP. 2009-00287-00  
Oficio No. 0687

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

ofiregiscalarca@supernotariado.gov.co  
CALARCÁ, QUINDIO

Por medio del presente, me permito informarle que el Juzgado **CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO**, dentro del proceso **DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO**, radicado al número 2009-00287-00, donde es demandante la señora **ELIANA ISABEL GALVIS RESTREPO**, con cédula 38.756.242, contra el señor **ELMER HUMBERTO ORREGO ARCILA**, portador de la cédula 94.280.412; profirió auto del 04 de diciembre de 2020, procede al LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO, que recaen sobre el lote de terreno rural denominado La Esperanza ubicado en la vereda Los Juanes del municipio de Buenavista Quindío, identificado con matricula inmobiliaria 282-17663.

Se tiene que esta medida fue ordenada por este Juzgado con oficio N° 1205 de fecha noviembre 24 del año 2009, obrante a folio 58 del cuaderno uno (Unión Marital de hecho), tal y como aparece en la anotación N° 019 del Certificado de Tradición.

Por lo anterior comedidamente le solicito obrar de conformidad

Cordialmente,

**GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO**  
Secretaria

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en oralidad  
Ed. GÓMEZ ARBELÁEZ, Calle 20 A No. 14-15, Quinto Piso, Armenia Q., teléfono 7-44-41-95

**VÍCTOR MANUEL ZULUAGA JIMÉNEZ**  
**ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO**

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados  
Civiles y de Familia, Armenia Quindío.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 Supernotariado





**RI 18487**

**NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 1

Impresa el 16 de Diciembre de 2020 a las 07:01:40 a.m

El documento OFICIO Nro. 0687 del 07-12-2020 de JUZGADO 004 FAMILIA DE CIRCUITO DE ARMENIA ARMENIA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-2797 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 282-17663

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).  
LLEGO POR CORREO ELECTRONICO VLR DER: \$ 20,300 + ICD: \$ 400

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIFI19

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 16 de Diciembre de 2020 a las 07:01:40 a.m

El documento OFICIO Nro. 0687 del 07-12-2020 de JUZGADO 004 FAMILIA DE CIRCUITO DE ARMENIA ARMENIA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-2797 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 282-17663

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 0687 del 07-12-2020 de JUZGADO 004 FAMILIA DE CIRCUITO DE AR  
Radicacion: 2020-2797

SE NOTIFICADO  
Y REGISTRO  
LA OFICINA DE LA FE PÚBLICA